

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUSTITUCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1,178 METROS DE CERCOS PERIMETRALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AÑO 2016", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y CONST-ZEL, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de [REDACTED], departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUCTORA ZELAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CONST-ZEL, S.A. DE C.V." del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista" por medio de este instrumento convenimos en celebrar – y en efecto celebramos- la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUSTITUCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1,178 METROS DE CERCOS PERIMETRALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AÑO 2016", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y CONST-ZEL, S.A. DE C.V., derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-40/2016, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las quince horas minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario José Ismael Martínez Sorto, en virtud del cual la Contratista suministró e instaló cercos de malla ciclón con postes metálicos o de cemento, que incluyó la colocación de alambre razor, en el perímetro del recinto del Puerto de Acajutla, con el objeto de evitar tener puntos vulnerables en la seguridad física de las instalaciones Portuarias de Acajutla, propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP- CUARENTA / DOS MIL DIECISÉIS; que el plazo contractual sería de ciento veinte días calendario, de la fecha

establecida como Orden de Inicio; que el monto a cancelar por la CEPA, por medio de la Unidad Financiera Institucional (UFI), es de CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto décimo segundo del acta número dos mil ochocientos treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, acordamos modificar el contrato de SUSTITUCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1,178 METROS DE CERCOS PERIMETRALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AÑO 2016, en el sentido de realizar la Orden de Cambio Final, siendo el nuevo monto del contrato US \$122,409.13 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$327.87 del monto del contrato, equivalente al 0.27% del mismo, manteniendo los términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada. **TERCERA: DECLARACIONES.** Todas las demás estipulaciones y condiciones se mantienen invariables y las presentes modificaciones no constituyen novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la Comisión y la Contratista, a las quince horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, consientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de las partes, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares la presente modificación de Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

[Handwritten signature of Emérito de Jesús Velásquez Monterroza]

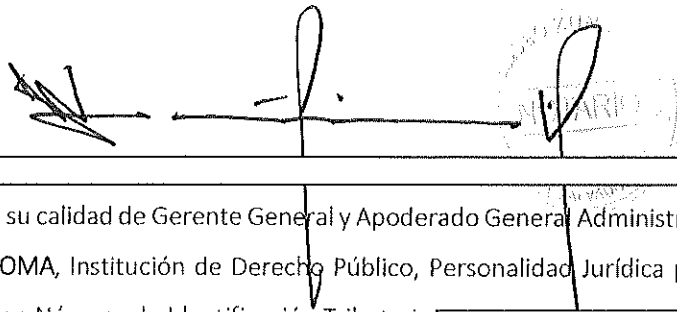
CONST-ZEL, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature of Julio Osbaldo Zelaya Zelaya]
91
Julio Osbaldo Zelaya Zelaya
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con siete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de

, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número , y Número de

Handwritten signature and notary stamp. The signature is written in black ink over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary stamp with the word "NOTARIO" visible.

Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto décimo segundo del acta dos mil ochocientos treinta y tres, de la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG - CUARENTA / DOS MIL DIECISÉIS a favor del Contratista, asimismo se autorizó al Gerente General a suscribir el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA, de [REDACTED]

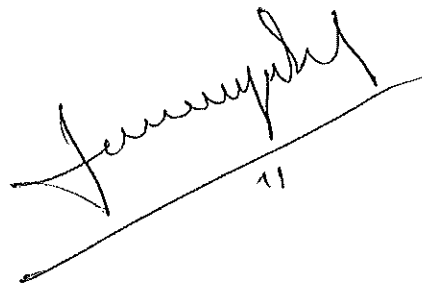
[REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUCTORA ZELAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONST-ZEL, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el

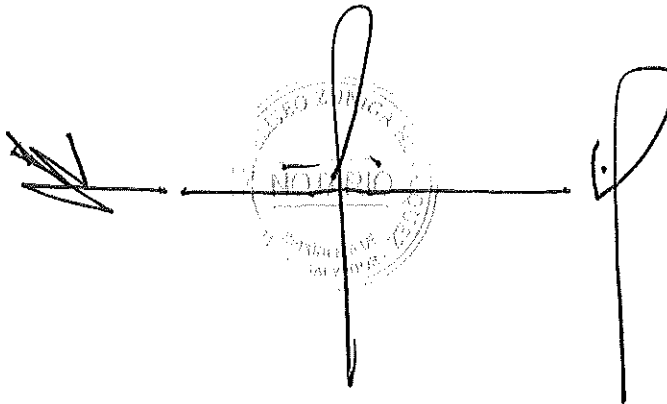
transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Modificación Integra del Pacto Social de la referida sociedad otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Karen Alexandra Cardoza Calles, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diez de agosto de dos mil doce del cual consta que la denominación, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es

por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene como finalidad principal la consultoría, el diseño, construcción, formulación, evaluación y supervisión y/o asesorías técnicas de obras de ingeniería y arquitectura, parcelación, lotificación y urbanización de terrenos rústicos o urbanos; pudiendo además celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la realización de dicha finalidad principal, entre otras; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; y que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, electo para un periodo de tres años; b) Testimonio de Escritura de Modificación de la referida sociedad otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Hernán Gil Machuca, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce del cual consta que la denominación, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; y en el que se modificó el domicilio de la sociedad siendo ahora el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "CONST-ZEL, S.A. DE C.V. inscrita el día diecinueve de mayo de dos mil quince, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTE del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto UNO del Acta número VEINTICINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el cuatro de marzo de dos mil quince, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos el señor Julio Osbaldo Zelaya Zelaya como Administrador Único Propietario y la señora Tania Gabriela Zelaya Menjivar como Administrador Único Suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en Registro de Comercio; nombramiento que aun continua vigente; por tanto el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SUSTITUCIÓN DE APROXIMADAMENTE UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO METROS DE CERCOS PERIMETRALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS" suscrito el día diez de agosto de dos mil dieciséis; en el sentido de realizar la Orden de Cambio Final, siendo el nuevo monto del contrato CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir IVA, lo que representa una disminución de TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR del monto del contrato, equivalente al CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO del mismo, manteniendo los términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. –



KME



The central stamp is circular and contains the text: "COLEJO EIRUGA S.A.", "NOTARIO", and "SANTO DOMINGO, D.R.".

